



RESOLUCIÓN No. 000 144

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca y la Resolución N° 141 del 18 de octubre de 2013,

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 16, establece:

“Del disfrute de las vacaciones interrumpidas, cuando ocurra interrupción justificada en el goce de las vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante Resolución motivada expedida por el Jefe de la entidad o por el funcionario en que haya delegado tal facultad”.

Que el funcionario **NELSON BAYARDO ACOSTA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80'161.545 de Bogotá, quien actualmente se desempeña como Operario, Código 5310, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca, le fueron concedidas vacaciones mediante Resolución 232 del 20 de diciembre de 2012.

Que mediante Resolución 231 del 20 de diciembre de 2012, le fueron interrumpidas las vacaciones concedidas mediante la Resolución mencionada en el párrafo anterior.

Que el citado funcionario solicitó autorización para disfrutar cinco (5) días hábiles de vacaciones pendientes a que tiene derecho, contando con el visto bueno del jefe inmediato.

Por lo expuesto,

CBP.



RESOLUCIÓN No. ^{CU} 144

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones a partir del 28 de octubre de 2013, al funcionario NELSON BAYARDO ACOSTA MURILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 80'161.545 de Bogotá, quien actualmente se desempeña como Operario, Código 5310, Grado 19 de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 2.- El mencionado funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 5 de noviembre de 2013.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, 28 OCT, 2013


JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA
Rector (E)

Proyectó: Dirección de Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica *CBP*.

21-15.2